

**CONTRATO DE OBRA
LICEO BICENTENARIO, RBD 31294-0
(MANTENIMIENTO)**

En Talagante, a 30 de enero del 2017, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General (S), don OSVALDO ARCE CARO, chileno, cédula de identidad N°6.293.035-7, domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra don **PEDRO IBARRA UBILLA, cédula de identidad N°9.027.568-2**, chileno, Maestro en Construcción, domiciliado en Los Huiliches N°1667 Villa Arenas, comuna de Talagante, teléfono 8153587, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente instrumento don Pedro Ibarra Ubilla, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en el **Liceo Bicentenario**, lo siguiente: Trabajo en sala de laboratorio, Instalación de dos llaves monomando en lavaplatos vertical Florencia, e instalación de dos desahue y sifón en lavaplatos para el establecimiento. El detalle de la obra a ejecutar es el indicado en cotización adjunta, de fecha 24 de septiembre de 2016.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : Don Pedro Ibarra Ubilla, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los dos (02) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 30 de enero y se concluirán a más tardar el día 31 de enero del 2017, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por la instalación, es la suma de ciento cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos (\$148.750) IVA incluido, previa presentación de la factura correspondiente, al término de la labor. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del Liceo Bicentenario, y uno en poder del Sr. Pedro Ibarra Ubilla, a su entera satisfacción.



PEDRO IBARRA UBILLA
R.U.T. N°9.027.568-2




OSVALDO ARCE CARO
SECRETARIO GENERAL(S)